



En esta localidad de El Arenal, Jalisco, siendo las 11:00 horas, del día 04 cuatro de Agosto del año 2014, comparecieron ante la presencia de los testigos que al final suscriben, por una parte la Sra. **OLGA LETICIA FLORES RUBIO**, propietaria de la negociación "MCA COMUNICACION" quien en lo sucesivo se le denominará "vendedor", quien dijo ser mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Avestruz #899, Colonia Mirador de San Isidro, municipio de Zapopan, Jalisco, quien cuenta con RFC: **FOR07305047G4**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con numero de folio 0000022500904 y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, representado en este acto por el C. Presidente Municipal Profr. **ALEJANDRO OCAMPO ALDANA**, así como por el C. Secretario General y Sindico Municipal Profr. **JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES** y por el C. Tesorero Médico **ARSENIO SOBERANIS GARCIA**, quien en lo sucesivo se denominaran "comprador" y manifiestan que tienen celebrado un contrato de compra-venta de **útiles escolares para el ciclo escolar 2014-2015**, en consecuencia sujetan este documento al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS;

PRIMERA.- Manifiesta el vendedor ser persona física, y estar dada de alta como Proveedor en la secretaria de planeación, Administración y Finanzas con numero **P24342**, la negociación denominada MCA COMUNICACIÓN de la empresa dedicada a la comercialización de útiles escolares, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y anexa copia de la solicitud de inscripción al padrón de proveedores de bienes y servicios del estado, su domicilio se encuentra ubicado en la calle Avestruz #899, Colonia Mirador de San Isidro, Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.-Manifiestan las partes comparecientes que es su deseo celebrar un contrato de compraventa respecto de los útiles escolares para el ciclo escolar 2014-2015, en razón de que dicha persona física se adjudico a través de aprobación unánime del pleno del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, mediante la tercera sesión ordinaria, acta numero 23, celebrada el día Jueves 31 de Marzo del 2014 dos mil catorce; y en virtud de la presupuesto proporcionado por parte del proveedor, se aprobó, el gasto para el suministro de los paquetes escolares así como; el derecho al proveedor de suministrar lo que a continuación se describen:

CANTIDAD	GRADO ESCOLAR	P. UNITARIO	TOTAL
500	PREESCOLAR	\$34.22	\$23,851.34
450	1ro. PRIMARIA	\$85.26	\$38,367.00
490	2do. PRIMARIA	\$96.36	\$47,216.99
475	3ro. PRIMARIA	\$129.11	\$61,326.30
430	4to. PRIMARIA	\$144.11	\$61,965.92
415	5to. PRIMARIA	\$158.24	\$65,667.77
410	6to. PRIMARIA	\$158.24	\$64,876.60
871	1ro. A 3ro. SECUNDARIA	\$187.79	\$163,567.18
		total	\$526,839.10

TERCERA.- Manifiestan las partes comparecientes que de común acuerdo fijan el precio en la cantidad de \$526,839.10 (quinientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.) en la presente escritura pública, para ser pagada en la siguiente forma:





- a) Se entregara el 30% de total de la cantidad pactada que corresponde a la cantidad de \$158,051.73 (ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y un pesos 73/100 M/N) mediante transferencia bancaria, comprometiéndose la parte vendedora a entregar clave interbancaria, o bien mediante cheque.
- b) El resto, el comprador pagará al vendedor la cantidad de \$368,787.37 (tres cientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 37/100 M/N) en el momento de la entrega del total de los útiles escolares, en la fecha de 15 de Agosto de 2014.
- c) El vendedor entregara el total de los útiles escolares, debidamente al comprador el día 15 quince de Agosto de 2014.

CUARTA.- "El Vendedor" se obliga entregar los bienes objeto de este contrato el día 15 de Agosto de 2014, corriendo a cargo de "El Vendedor" los gastos de entrega.

QUINTA.-"El Comprador" queda facultado para devolver dichas mercancías y por ende rescindir el contrato, cuando las mismas se entreguen en una fecha distinta a la señalada y cuando la calidad de los paquetes no hayan sido de la calidad pactada.

SEXTA.-"El Comprador" tendrá conforme al artículo 383 del Código de Comercio, un plazo de 10 diez días para reclamar las faltas de cantidad o calidad de los bienes objeto del contrato, contados a partir de su entrega "real"; transcurrido dicho término perderá el derecho a formular cualquier reclamación.

SEPTIMA.-A efecto de que "El Comprador" pueda reclamar de "El Vendedor" los vicios ocultos de los bienes objeto del contrato, deberá notificárselo fehacientemente con un plazo de 30 días siguientes a su recepción, so pena de perder su derecho.

En el caso de que la mercancía haya presentado vicios ocultos, se procederá a voluntad de las partes a elegir entre la restitución de los bienes, si la naturaleza de los mismos la permite o la rescisión del presente contrato, donde el enajenante se obligue a restituir su dinero y el adquirente a devolver la mercancía. El monto, como concepto de indemnización, por el que responderá "El Vendedor" por los vicios ocultos de la cosa, por concepto de penalización no podrá ser inferior al 5%, diario del valor total de la operación.

OCTAVA.-En el caso de que algunas de las partes incumplieran el contrato en alguna de sus cláusulas, estará obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados, determinados éstos conforme a derecho por la parte afectada. En su caso, la parte afectada queda facultada para demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso.

NOVENA.-Las partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DECIMA.-Ambas partes convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco independientemente de la que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue este contrato en voz alta por las partes y enteradas de sus efectos y alcances legales lo ratifican y firman para debida constancia, ante la unión de los testigos que comparecen y dan fe del acto.





GOBIERNO EL ARENAL
2012-2015

"EL VENDEDOR"


OLGA LETICIA FLORES RUBIO.

"EL COMPRADOR"

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO.



MTRO. ALEJANDRO OCAÑO ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES.
SRIO. GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL.




DR. ARSENI0 SOBERANIS GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.



General Marcelino García Barragán No. 99 C.P. 45350 El Arenal, Jal.
Teléfono: (374) 748 02 66
www.elarenal.jalisco.gob.mx